



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 296 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Julio de 2017**

VISTO: El Oficio N° 058-2017-UNJ/VPACA/OGRSU, de fecha 06 de julio de 2017; Proveído N° 1133, de fecha 06 de julio de 2017; Informe N° 693-2017-UNJ/DGA, de fecha 12 de julio de 2017; Informe N° 475-2017-UNJ/DGPP, de fecha 12 de julio de 2017; Oficio N° 368-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de julio del 2017; Proveído N° 1066 de fecha 12 de julio del año 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 290-2017-UNJ/P, de fecha 11 de julio de 2017, se encarga el Despacho Presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, del 12 al 14 de julio de 2017;

Que, el artículo 29° de la ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 296 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Julio de 2017**

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 058-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 06 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén alcanza al Vicepresidente Académico, el proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", presentado por el M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres, mediante Oficio N° 001-2017/AACT/D/UNJ, de fecha 09 de junio del 2017, dicho proyecto ha sido revisado, observado y que las observaciones han sido levantadas en primera instancia y concordancia con el Artículo 41° y la Primera Disposición final del Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, por lo que da la conformidad para su aprobación correspondiente, siendo el lugar de ejecución la Institución Educativa Jorge Basadre N° 16072-Valillo -Jaén, cuyo presupuesto asciende a S/. 542.00 Soles;

El presente proyecto tiene como objetivo aumentar el conocimiento de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Basadre N° 16072- Valillo - Jaén; a través de charlas en temas de ahorro de energía, seguridad eléctrica y funcionamiento de una micro central hidroeléctrica;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Proveído N° 1133, de fecha 06 de julio del 2017; sòlicita a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", cuyo importe presupuestal es de S/ 542.00 Soles;

Qué, con Informe N° 693-2017-UNJ/DGA, de fecha 12 de julio de 2017, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Vicepresidente Académico, sobre la Certificación Presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000349, por el importe de S/ 542.00 Soles, para la ejecución del Proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", el cual se realizará en la Institución Educativa Jorge Basadre N° 16072-Valillo -Jaén, a partir del 12 al 23 de julio del presente año, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 475-2017-UNJ/DGPP, de fecha 12 de julio de 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 296 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Julio de 2017**

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 368-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de julio de 2017, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de solicitarle la aprobación del Proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", el mismo que se realizará en la Institución Educativa Jorge Basadre N° 16072-Valillo -Jaén, a partir del 12 al 23 de julio del presente año, opinando favorablemente toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2017, la Comisión Organizadora acordó aprobar la ejecución del Proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", programado para los días del 12 al 23 de julio de 2017, toda vez que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, cumpliendo de esta manera con el marco legal;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Proyecto "Capacitación en Ahorro de Energía, Seguridad Eléctrica y funcionamiento de una Micro Central Hidroeléctrica", el cual tiene como responsable al M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres, y se realizará en la Institución Educativa Jorge Basadre N° 16072-Valillo -Jaén, del 12 al 23 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 542.00 Soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)